



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D, C.
Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(L) SUCESIÓN – Partición Adicional
Causante	ALBERTO DARIO TRUJILLO RUSSI
Radicado	110013110011 2010-00692
Decisión	Decreta embargo y otro

Como quiera que se ha solicitado la medida cautelar de embargo y secuestro del bien que a continuación se enuncia, este Despacho al encontrarlo procedente al tenor del artículo 480 del Código General del Proceso, **DECRETA EL EMBARGO** del siguiente bien:

- ✓ El predio ubicado en la carrera 76 # 68B – 50 de Bogotá, y distinguido con el folio de matrícula N° 50C – 57295 de la ORIP de Bogotá Zona Centro.

Así las cosas, líbrese oficio a la entidad registral para la anotación de la cautela y para el envío de la respectiva constancia.

De otro lado, tras la manifestación del mismo togado libelista y aunque no se recibió ningún otro pronunciamiento, téngase en cuenta dentro de esta etapa adicional, otra partida por concepto de los 17 títulos judiciales existentes a favor del proceso, por un valor total de \$ 5.708.300, ello con motivo de no haber sido objeto de los inventarios iniciales y se encuentran pendientes de adjudicación.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para continuar la cuerda procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
Juez

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ Art. 295 del CGP Dieciséis (16) de noviembre de 2021. Por anotación en Estado No. <u>87</u> se notifica la presente providencia, siendo las 8 a.m. LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA Secretaria
